



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/24055
3 de junio de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

**CARTA DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE SEGURIDAD POR LOS REPRESENTANTES DE BELGICA, FRANCIA Y EL REINO
DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Tenemos el honor de señalar a su atención el texto de una declaración sobre la resolución 757 (1992) de las Naciones Unidas, aprobada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en Bruselas y en Lisboa el 1° de junio de 1992.

Le agradeceríamos que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y de su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Paul NOTERDAEME
Representante Permanente de Bélgica
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Jean Bernard P.H.P. MERIMEE
Representante Permanente de Francia ante
las Naciones Unidas

(Firmado) Thomas L. RICHARDSON
Encargado de Negocios interino de la
Misión Permanente del Reino Unido de
Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante
las Naciones Unidas

ANEXO

[Original: francés e inglés]

Declaración relativa a la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del 30 de mayo de 1992

La Comunidad Europea y sus Estados miembros acogen con satisfacción la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de 30 de mayo de 1992 y adoptarán sin demora las medidas legales necesarias para asegurar la aplicación inmediata de las disposiciones previstas en dicha resolución.

Para la Comunidad y sus Estados miembros, dichas disposiciones se inscriben en el marco de los esfuerzos que han desplegado infatigablemente para que llegue a conseguirse una solución durable y pacífica de los problemas de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia, concretamente mediante la Conferencia de Yugoslavia y mediante las conversaciones de las tres comunidades de Bosnia y Herzegovina sobre los arreglos constitucionales. Las disposiciones adoptadas deberían por consiguiente permanecer en vigor en tanto que las partes directamente responsables no se comprometan de una manera decisiva en el camino de la paz.

La Comunidad y sus Estados miembros instan a todas las partes en la crisis yugoslava, y especialmente a Serbia y Montenegro, que respeten y tengan en cuenta todas las declaraciones de la Comunidad y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Les recuerda asimismo la obligación especial que incumbe a esas dos Repúblicas en lo que respecta a buscar una solución pacífica y negociada para los problemas pendientes.

La Comunidad y sus Estados miembros siguen profundamente preocupados por la situación de la República de Bosnia y Herzegovina. Recordando su declaración del 11 de mayo de 1992, reiteran el llamamiento urgente lanzado a todas las partes implicadas en el conflicto para que establezcan de manera constructiva conversaciones constitucionales bajo los auspicios de la Conferencia de Paz convocada por iniciativa de la Comunidad, como el único marco político que pueda permitir llegar a una solución pacífica del conflicto en esta República.

La Comunidad y sus Estados miembros continuarán siguiendo con atención el desarrollo de los acontecimientos en el territorio de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia y declaran que estarán dispuestos a adoptar otras medidas, según sea necesario, en el momento oportuno.
